

## **LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTOS NACIONALES Y EN EL EXTRANJERO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.**

### **Propósito.**

Establecer los lineamientos para regular el ingreso del personal al programa de entrenamientos (nacionales y en el extranjero), a fin de fortalecer el capital humano e intelectual del CENAM.

### **Alcance.**

Estos lineamientos son aplicables al personal que ocupa una plaza de estructura autorizada de los niveles mando superior, mando medio y enlace en el CENAM, que requiera de entrenamiento para mejorar su competencia y se encuentre contemplado en el Programa Anual de Capacitación de la Entidad.

Quedan excluidos de los presentes lineamientos el personal operativo y los prestadores de servicios contratados por honorarios.

### **Lineamientos generales.**

1. Los requisitos indispensable para el ingreso del personal al programa de entrenamientos, son los siguientes:
  - a) Ocupar una plaza de estructura autorizada.
  - b) Tener más de un año de antigüedad en el CENAM.
  - c) Que su ingreso al programa de entrenamientos esté justificado por la necesidad de mejorar el desempeño de las funciones propias del puesto.
  - d) Que se encuentre contemplado en el Programa Anual de Capacitación de la Entidad del ejercicio correspondiente y cuente con el oficio de comisión con Vo.Bo. del Director General.
  - e) Que la Dirección de Área a la que se encuentre adscrito cuente con la disponibilidad presupuestal para financiar el entrenamiento.
2. En entrenamientos menores a 30 días, el Departamento de Contabilidad deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos copia de la solicitud de anticipo por concepto de viáticos, el cual deberá especificar que se trata de un entrenamiento. El Director de Área determinará el monto de los viáticos y gastos de instalación, atendiendo los máximos establecidos para ello en los lineamientos aplicables para ese caso.
3. En el caso de entrenamientos nacionales o en el extranjero menores a 30 días, los viáticos se calcularán tomando en consideración la tarifa vigente asignada al lugar en donde éste se realice o la que en caso específico le sea asignada por el CENAM (misma que no podrá ser superior a la tarifa vigente), multiplicada por el número de noches que se pernocte en ese

lugar. Los recursos erogados por dicho concepto se cargarán a la partida de viáticos nacionales o internacionales, según corresponda y deberán ser comprobados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aplicables a la asignación y comprobación de viáticos y pasajes del Centro Nacional de Metrología.

4. En el caso de entrenamientos nacionales o en el extranjero mayores a 30 días, el monto de los viáticos mensuales será registrado en la partida de capacitación y los recursos erogados deberán ser comprobados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aplicables a la asignación y comprobación de viáticos y pasajes del Centro Nacional de Metrología, conforme a lo siguiente:

**ENTRENAMIENTOS NACIONALES**

<b>NIVEL (PUESTOS)</b>	<b>MONTO DE LOS VIÁTICOS (M.N.)</b>
Mando superior	\$15,000.00
Mando medio	\$13,000.00
Enlace	\$10,000.00

**ENTRENAMIENTOS EN EL EXTRANJERO**

<b>NIVEL (PUESTOS)</b>	<b>MONTO DE LOS VIÁTICOS (U.S.D.)</b>
Mando superior	2,300.00
Mando medio	2,200.00
Enlace	2,100.00

En el caso de los entrenamientos en el extranjero, adicionalmente se asignará, por única vez, la cantidad de \$1,500.00 U.S.D. por concepto de gastos de instalación, para todos los niveles de puesto, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aplicables a la asignación y comprobación de viáticos y pasajes del Centro Nacional de Metrología.

5. Cuando el instituto en donde se realice el entrenamiento proporcione beca al personal, el CENAM sólo otorgará viáticos complementarios, cuyo monto se determinará restando a la cantidad señalada en los puntos 2 y 3 de los presentes lineamientos, el monto de la beca asignada por el instituto, lo cual deberá señalarse en el oficio de comisión correspondiente.
6. En los casos en los que el Director de Área considere conveniente no otorgar viáticos y/o gastos de instalación, o bien, asignar lo señalado en los puntos 2 y 3 del presente documento, deberá indicarlo claramente en el oficio de comisión correspondiente.
7. En los casos en los que el traslado del personal deba realizarse vía aérea, terrestre o marítima, deberá indicarse el costo en el oficio de comisión. Los recursos erogados por dicho concepto se cargarán a la partida de pasajes nacionales o internacionales, según corresponda y deberán ser comprobados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aplicables a la asignación y comprobación de viáticos y pasajes del Centro Nacional de Metrología

8. El personal comisionado a entrenamiento nacional o en el extranjero firmará un convenio, en donde quedarán establecidos los derechos y obligaciones tanto del trabajador como del CENAM; así mismo, deberá presentar un informe de actividades -con el Vo.Bo. del Director de Área- al Departamento de Recursos Humanos, mismo que será integrado a su expediente. Para el caso de entrenamientos mayores a 30 días, el informe deberá presentarse mensualmente; para los entrenamientos menores a 30 días, el informe deberá presentarse al término de este.
9. El personal que ingrese al programa de entrenamientos y que lo abandone de manera injustificada, o que no cumpla con las obligaciones estipuladas en el convenio correspondiente, deberá reintegrar a la Entidad todos los recursos que se hubieran invertido a partir de su ingreso al programa.

**Vigencia y competencia.**

1. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será resuelta por la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Los presentes lineamientos dejan sin efecto a los emitidos con fecha 10 de octubre de 2005 y entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del CENAM.

**POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA ÚLTIMA VERSIÓN DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA (COMERI) DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2007, DEL DOCUMENTO “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTOS NACIONALES Y EN EL EXTRANJERO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA”.** -----

**Presidente:** Lic. Miguel A. Rincón Monteleone  
Director de Administración y Finanzas

\_\_\_\_\_

**Secretario Ejecutivo:** Lic. José Martín Luján Solís  
Jefe de la División de Asuntos Jurídicos

\_\_\_\_\_

**Vocal:** Dr. Ismael Castelazo Sinencio  
Director de Servicios Tecnológicos

\_\_\_\_\_

**Vocal:** Dr. Salvador Echeverría Villagómez  
Director de Metrología Física

\_\_\_\_\_

**Vocal:** Dr. Rene D. Carranza López Padilla



**CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA**  
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA  
(COMERI)



Director de Metrología Eléctrica \_\_\_\_\_

**Vocal:** Dr. Yoshito Mitani Nakanishi  
Director de Metrología de Materiales  
\_\_\_\_\_

**Vocal suplente:** Ing. Félix H. Pezet Sandoval  
Jefe de la División de Masas \_\_\_\_\_

**Asesor Permanente:** Lic. Patricia A. Pacheco González  
Jefe de la División de Finanzas \_\_\_\_\_

**Asesor Permanente:** Lic. César Estévez Ríos  
Jefe de la División Administrativa \_\_\_\_\_

**Asesor Permanente:** Lic. José Fernando Dosal Rivero  
Titular del Órgano Interno de Control en el CENAM \_\_\_\_\_

**Autoriza**

Dr. Héctor O. Nava Jaimes  
Director General  
Centro Nacional de Metrología \_\_\_\_\_

ULTIMA HOJA DE LOS “LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTOS NACIONALES Y EN EL EXTRANJERO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA”, DICTAMINADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMERÍ CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2007. -----